Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 037-2020-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"Auto de Admisión

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 29 de julio de 2020, las 15h15.- **VISTOS.-** Agréguese el Oficio Nro. CNE-SG-2020-0960-Of, firmado digitalmente Dra. María Gabriela Herrera Torres, Secretaria General del Consejo Nacional Electoral, subrogante.

ANTECEDENTES

1. El 12 de julio de 2020, ingresa a este Tribunal, el Oficio Nro. MREMH-DGSMH-2020-0201-O mediante el cual la Directora de Gestión de Servicios de Movilidad Humana del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, remite el recurso subjetivo contencioso electoral presentado por el señor Vinicio Paolo Ruiz Cabrera, en la oficina consular de New York, incluyendo el memorando del consulado, el escrito de interposición y anexos.

2. Mediante auto de 17 de julio de 2020, dispuse que el recurrente aclare y complete su petitorio, por lo que debía señalar la causal del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas por la que interpone el recurso subjetivo, precisar cuáles son sus pretensiones objeto del recurso interpuesto, puntualizar los medios de prueba que ofrece para acreditar los hechos y remitir copia del certificado de votación; y que, el Consejo Nacional Electoral remita informes técnicos y jurídicos y más documentación relacionada con la resolución PLE-CNE-2-6-7-2020.
3. El 18 de julio de 2020, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral remite el Oficio Nro. CNE-SG-2020-0916-Of con el que da cumplimiento de lo dispuesto en auto de 17 de julio de 2020.

4. El 19 de julio de 2020, mediante correo electrónico el recurrente da contestación a lo requerido en auto de 17 de julio de 2020.

5. Mediante auto de 25 de julio dispuse que el Consejo Nacional certifique si la resolución PLE-CNE-2-6-7-2020 está en firme; o si se ha presentado algún reclamo o recurso en sede administrativa; de haberse presentado, indicar la fecha de presentación, y el estado del caso.

6. El 27 de julio de 2020, la Secretaria General del Consejo Nacional Electoral Subrogante, María Gabriela Herrera Torres, remite el Oficio Nro. CNE-SG-2020-0960-Of en el que consta la certificación requerida por el juez.

Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en los artículos 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 70 numeral 2; 72 inciso cuarto; y, 245.2 último inciso de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en

cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 32 tercer inciso del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso subjetivo contencioso electoral y dispongo:

PRIMERO.- Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaría General de éste Tribunal asígnese al recurrente una casilla contencioso electoral.

SEGUNDO.- Notifíquese con el contenido del presente auto

a. Al recurrente Vinicio Paolo Ruiz Cabrera y su patrocinador en los correos electrónicos: signar47@yahoo.com y diego_madero@yahoo.com

b. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec ronaldborja@cne.gob.ec edwinmalacatus@cne.gob.ec y la casilla contencioso electoral 003.

TERCERO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
TCE
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA RELATORA